

RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024 DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR EL QUE SE CONVOCA UNA BECA VINCULADA A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL AREA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, “UPODINAMO-SANTANDER”

Preámbulo:

Por Resolución Rectoral de 10 de julio de 2017 se establece el marco de aplicación específica en esta universidad del Real Decreto 1493/2011, que regula los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

La citada resolución rectoral se dicta con el objetivo de normalizar los procedimientos y criterios a tener en cuenta para la elaboración de las convocatorias que deben regir los procedimientos de selección, control y evaluación de los resultados de los beneficiarios de estas ayudas

En este contexto la Universidad Pablo de Olavide convoca la beca objeto de esta convocatoria cuyas bases se detallan a continuación.

Objeto de la convocatoria

Se convoca una beca vinculada a programas formativos en la Universidad Pablo de Olavide.

Esta beca tiene como objetivo estimular la formación de estudiantes y cuando sea el caso, completar la de los titulados en las materias que desarrolla el Área de Estudiantes de Grado.

La formación se desarrollará a través de la colaboración en las actividades propias del Área de Estudiantes de Grado, específicamente en relación con las asociaciones estudiantiles en el edificio 24, local asociaciones y en ningún caso suplirá o sustituirá la realización de actividades que queden dentro del ámbito de la actividad profesional de las plantillas de la UPO.

El tiempo de participación en el programa formativo a que se refiere la convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la UPO.

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1lI1DI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1lI1DI8+jQXevOdw==	Página	1/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/12



El Área de Estudiantes de Grado es el responsable del programa formativo, que consta como Anexo a esta convocatoria.

Unidad responsable de la tramitación

A los efectos de gestión de la convocatoria, el Área Estudiantes de Grado será la responsable de la misma. Según la Instrucción de la Gerencia de fecha 24 de noviembre de 2016 es responsabilidad de esta área la publicación, gestión de las solicitudes, remisión de estas a las comisiones de selección, recepción de los expedientes de selección una vez concluida esa fase, gestión de los nombramientos y ceses, comunicación al Área de Recursos Humanos para el alta en la seguridad social de los seleccionados, gestión de las prórrogas cuando sea el caso, así como cualquier otra relacionada con el objeto de su actividad. También deberán asesorar en aquellas cuestiones relativas al procedimiento a las comisiones de selección.

Bases

Esta beca va destinada a estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los centros propios de la Universidad Pablo de Olavide, durante el curso 2023-2024, y su concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá una duración de diez meses, pudiendo prorrogarse por un máximo de otros diez meses. La concesión de la beca y sus posibles prórrogas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.


El tiempo de dedicación será de 10 horas semanales, en horario de mañana, en el Área de Estudiantes de Grado. En todo caso se garantiza que el/la becado/a pueda atender sus obligaciones académicas, asistencia a exámenes, tutorías, etc., cuando sea el caso.

Podrá contemplarse la posibilidad de suspender, en determinados periodos, el disfrute de la beca, bien, motivadamente, a instancia del interesado, que requerirá de autorización expresa, o porque así lo determine la Universidad por causas operativas u organizativas. El periodo máximo por el que se puede suspender el desarrollo de la formación será de dos meses. Los efectos de la suspensión serán en todo caso administrativos y económicos. Dicho periodo de suspensión no computará a efectos de la duración total de la beca.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:


1. Poseer nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria
2. Estar matriculado durante el curso 2023-2024 en la Universidad Pablo de Olavide, en cualquiera de sus titulaciones de Grado de centros propios de la Universidad Pablo de Olavide y no encontrarse disfrutando de ningún programa de movilidad
3. Tener aprobado un mínimo de 60 créditos

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Página	2/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/12



Esta beca tiene una dotación de 3415,90 € que soportará la aplicación presupuestaria, 62.06.00.00.00 422D 480.99.

La cuantía a percibir por el/la seleccionado/a será de 283,50 € mensuales que se abonarán mensualmente una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota de la Seguridad Social)

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe desfavorable del órgano proponente de la beca.

No podrá disfrutar de esta beca aquellos/as estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de esta o similar beca/ayuda de formación en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Los/las beneficiarios/as de esta beca estará incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización y modernización de la Seguridad Social.

Presentación de solicitudes


El plazo para solicitar la beca, será: siete días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación consistirá en:

- En primer lugar, presentará su solicitud en el impreso que se relaciona como Anexo II de esta Resolución y que estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO), en el Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, según lo dispuesto en el artículo 4.1. del Reglamento de uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, deberá hacerse a través del Registro Electrónico de la UPO, <https://upo.gob.es/registro-electronico/>, o bien de forma electrónica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En segundo lugar, la persona interesada deberá inscribirse en la plataforma electrónica habilitada por el Banco Santander en el siguiente enlace: www.becas-santander.com "Becas UPODINAMO SANTANDER"


La inscripción en la plataforma electrónica del Banco Santander es un requisito necesario para poder participar en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1lI1DI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1lI1DI8+jQXevOdw==	Página	3/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/12



La falta de presentación de la solicitud por Registro en el plazo establecido no es subsanable. Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Se adjuntará a la solicitud el impreso que se relaciona como Anexo II de esta Resolución y que estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UPO, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del solicitante. En el caso de extranjeros será obligatoria la presentación del NIE del solicitante
- Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que se solicita
- Copia de los certificados de los cursos realizados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.
- Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud
- Certificación académica del expediente de aquellos solicitantes que no hayan estudiado en la UPO, cuando sea el caso.

El incumplimiento de cualquiera de las dos fases anteriores dentro del plazo establecido para ello supondrá la imposibilidad de participar en el programa.

Los/las aspirantes que resulten beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar los originales de los citados documentos cuando la administración universitaria los reclame y previamente a la realización del nombramiento de becario/a.

En caso de que no se presenten o estos discrepen de los adjuntados junto con la solicitud inicial, el solicitante será excluido de forma inmediata de la selección.

Selección

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por una Comisión que estará compuesta por:

Presidente: Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue

Vocales:


Dña. Pilar Moreno Navarro, Directora de Estudiantes, Acceso, y Vida Académica

D. Miguel Ángel Morales Cevidanes, Director del Área de Estudiantes de Grado

Un/a representante de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide


Secretaria: María del Carmen García Caballero, Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Página	4/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/12



Baremo aplicable

Para la Resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y en el caso de que se prevea en la convocatoria, la entrevista personal realizada, en su caso

Los candidatos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Se asignaran hasta 1 puntos por la nota media del expediente académico del candidato, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Aprobado 1 puntos
 - Notable 2 puntos
 - Sobresaliente 3 puntos
 - M. Honor 4 puntos

Cursos realizados con el objeto de la beca hasta 1 puntos:

- Hasta 10 horas 0,10 puntos
- Hasta 50 horas 0,30 puntos
-

Conocimientos ofimáticos, uso wordpress, redes sociales y plataformas web, hasta máximo 1 ,5 puntos

Participar en actividades estudiantiles o en asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Entrevista personal se asignarán hasta 1 puntos por la entrevista personal


La fecha de celebración de la entrevista, en caso de que la hubiera (si fuese necesario a consideración de la comisión), y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará con al menos tres días hábiles de antelación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de exclusión de la solicitud.

Resolución


Examinadas las solicitudes, aplicado el baremo y una vez realizadas las entrevistas en su caso, la Comisión de Selección resolverá esta beca de manera que formulará a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos/s seleccionado/a, que será el/la candidato/a que acredite mayor puntuación. Asimismo la Resolución incluirá una relación ordenada de suplentes en el número que considere la Comisión, para el caso de que se produzcan bajas o renunciaciones.

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1lI1DI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1lI1DI8+jQXevOdw==	Página	5/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/12



La Resolución se publicará en un plazo no superior a dos meses en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide contados desde la publicación de la convocatoria y surtirá los efectos de notificación individual a los/as interesados/as.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación.

Adjudicación

Los/las beneficiarios/as de estas becas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

El/la estudiante beneficiario/a deberá aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com,

Ningún/a becario/a podrá comenzar su actividad hasta que la Administración haya realizado efectivamente los nombramientos y se haya producido el alta en la Seguridad Social.

La condición de becario/a de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad Pablo de Olavide y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior

El tiempo de participación en los programas de formación no tendrá la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la UPO

Obligaciones de los/as beneficiarios/as

El/la beneficiario/a de esta beca no realizará actividades de formación en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2024, no siéndole abonado referido periodo.

El/la beneficiario/a de esta beca tendrá las siguientes obligaciones

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en su marco normativo así como en el Plan de Formación previsto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de esta beca
- Realizar las actividades contempladas en el plan formativo
- Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación
- Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Página	6/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/12



- Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad
- Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Revocación

El incumplimiento por el/la beneficiario/a de esta beca de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Área de Estudiantes de Grado, que deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario/a, y elevar propuesta de revocación a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide

Son causa de revocación:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible

El/la beneficiario/a que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad Pablo de Olavide las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Incompatibilidad

El disfrute de la beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Centro de la Universidad Pablo de Olavide o cualquier otra Administración pública, así como con cualquier relación laboral.


Esta beca será incompatible con las prácticas curriculares, en el caso que se esté realizando dichas prácticas podrá suspender por un periodo máximo de dos meses o bien podrá rechazar la beca.

Renuncia

El/la beneficiario/a podrá renunciar en cualquier momento a la beca, quedando ésta sin efectos económicos y administrativos desde la fecha de la misma.


Para formalizar su renuncia deberán presentar escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Página	7/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/12



Suplencias.

En caso de renuncia o revocación, se adjudicará la beca al suplente con mayor puntuación, que disfrutará de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que el beneficiario desarrolle su formación.

La relación de suplentes se gestionará de forma que la Administración universitaria, una vez se haya producido la vacante de algún titular, llamará por teléfono al primer suplente de la lista, que dispondrá de tres días hábiles para incorporarse a la beca. En caso de que no atienda la llamada o renuncie a incorporarse en el plazo establecido, se continuará con el llamamiento del siguiente nombre de la lista.

Protección de datos

La solicitud de esta beca implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el único fin de su adecuada gestión.


Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso – administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(P.D.C.: R.R. de 6 de octubre de 2022, BOJA 11/10/2022)


Marián Morón Martín

Código Seguro De Verificación	htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Fecha	11/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/htJ7pF1l1lDI8+jQXevOdw==	Página	8/8



Código Seguro de Verificación: rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	12/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/12



ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN VINCULADO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (BECAS)

1. Generales:

Asociado a la convocatoria de Ayuda del Vicerrectorado de Estudiantes para realizar actividades en el: Área de Estudiantes de Grado.

Tutor: D. Miguel Ángel Morales Cevitanes, Director del Área de Estudiantes de Grado . Además colaborarán en la tutorización del becario o becaria el personal adscrito a la Unidad de Orientación y Acceso y la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad.

2. Plan formativo:

El plan de formación supondrá el desarrollo de competencias, por un lado profesionales de carácter técnico, metodológicas y sociales y participativas relacionadas con el funcionamiento general de la Universidad Pablo de Olavide y en particular con las actividades propias del Área de Área de Estudiantes de Grado, en especial en el tema del asociacionismo universitario. Se desarrollará a través de una metodología activa y experiencial de aprendizaje a través de la práctica. Esta consistirá en el desarrollo de las actividades previstas en la convocatoria, así como cualquier otra que le permita completar la formación global y específica.

La Universidad Pablo de Olavide conociendo la importancia del fenómeno asociativo, pretende garantizar la libertad asociativa y la protección de los derechos y libertades fundamentales que pudieran encontrarse afectados en el ejercicio del asociacionismo juvenil universitario, mediante la prestación de un servicio de apoyo caracterizado, entre otros, por los siguientes objetivos:

- Potenciar la creación de Asociaciones Juveniles de Estudiantes en nuestra Universidad, y favorecer la consolidación de las ya existentes.
- Dinamizar y difundir el asociacionismo entre los estudiantes universitarios.
- Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de las asociaciones inscritas en la Universidad.

Tendrán la consideración de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide todas aquellas que se constituyan válidamente de conformidad con lo establecido en la Constitución, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, su Normativa de Asociaciones Universitarias aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006 y demás leyes de aplicación, y

Código Seguro de Verificación: rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/03/2024	
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMV18T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/12





sean reconocidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide.

La Universidad cuenta con un local de asociaciones en el edificio 24 donde el becario desarrollará las siguientes competencias.

a. Competencias técnicas:

- Las actividades estudiantiles de la Universidad Pablo de Olavide en temas de asociacionismo.
- Programas de Difusión y Orientación de la Universidad en temas de asociacionismo.
- Otras actividades relacionadas con el Área de Estudiantes de Grado.

b. Competencias metodológicas:

- Planificación del trabajo.
- Trabajo en equipo.
- Colaboración en programas.
- Redacción de informes.
- Recopilación de Datos.

c. Competencias sociales y participativas

- Aprender a aprender.
- Integración en un equipo de trabajo.

d. Actividad práctica:

- Asistencia a eventos organizados por el Vicerrectorado de Estudiantes para la difusión de las distintas asociaciones universitarias de la UPO (Programa Bienvenida, Jornadas de Puertas Abiertas, etc.).
- Información y orientación a Estudiantes de la Universidad sobre asociacionismo (normativa aplicable, creación de asociaciones universitarias, solicitud de ayudas, listado de asociaciones ya constituidas, etc.).
- Difusión de la información sobre el asociacionismo a través de los diferentes canales de comunicación.
- Cumplimentación de información divulgativa.
- Tratamiento básico de datos informáticos.

Código Seguro de Verificación: rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/03/2024	
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/12



- Apoyar en la reserva de espacios y materiales necesarios para la realización de actividades de las asociaciones.
- Adecuar el horario del uso y disfrute del local de asociaciones.
- Atender al adecuado uso y aforo del local siguiendo las indicaciones del protocolo vigente.
- Actualización de la página web del Área sobre asociacionismo.
- Control del equipamiento informático del local.
- Actualización del listado de personas autorizadas para el uso del local.
- Comunicación permanente al Área de las gestiones realizadas.
- Atender las consultas de la cuenta: asociacioneseestudiantes@upo.es

3. Distribución temporal de la formación:

La distribución temporal del plan de formación se realizará de manera que el tiempo destinado a la formación teórica del beneficiario garantice la adquisición de los conocimientos necesarios, y en aras a que éste pueda desarrollar la actividad práctica prevista con autonomía. En cualquier caso el tiempo destinado a formación teórica en ningún caso superará la relación de 1 a 3 con respecto a la actividad formativa práctica.

Se desarrollarán sesiones introductorias sobre los contenidos objeto de la convocatoria y una sesión quincenal de seguimiento del trabajo con el objetivo de analizar el desarrollo práctico y facilitar los contenidos teóricos oportunos.

4. Evaluación de resultados:

A la finalización del programa formativo el tutor elaborará un informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Estudiantes, donde constarán los detalles del desarrollo del plan de formación establecido, así como la evolución de los conocimientos y competencias adquiridos por el beneficiario. También se hará referencia a los resultados aportados a la consecución de los objetivos anuales previstos para el Área de Estudiantes de Grado, así como cualquier otro dato de interés. Este informe servirá además para el Informe final de la actividad desarrollada por la persona en cuestión, a los efectos oportunos.

La persona beneficiaria deberá elaborar un autoinforme basado en un registro de incidentes críticos que sirvan de retroalimentación que en el futuro permitan al Vicerrectorado de Estudiantes de Grado planificar otros planes formativos al efecto.

El Plan de Formación tendrá una duración inicial de diez meses.

Código Seguro de Verificación: rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/03/2024	
ID. FIRMA	firma.upo.es	rzCTntsMVl8T++twBXg0NjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11/12



